



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS** adelantada por **JOSELIN CALDERON ABRIL** a través de apoderado judicial en contra de **PRINCIPE CALDERON MORA** informando que las entidades bancarias AV VILLAS y BANCO COLPATRIA no ha dado cumplimiento a la orden de medida cautelar decretada y comunicada; de igual forma se han efectuado tres requerimientos para dicho cumplimiento, sin que a la fecha, se haya recibido alguna respuesta por parte de las entidades oficiadas. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00023-00

Dte: JOSELIN CALDERON ABRIL

Ddo: PRINCIPE CALDERON MORA

Pso: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante auto de fecha 28 de octubre de 2022 se decretó la medida cautelar consistente en: "(...) **EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se hallen depositados en cuentas corrientes o cuentas de ahorro o que cualquier título bancario o financiero posea el señor PRINCIPE CALDERON MORA identificado con C.C No. 5.612.711, en los siguientes Bancos: BANCO DAVIVIENDA S.A.; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO AV-VILLAS; BANCO ITAU BANCO POPULAR; BANCO BANCOLOMBIA; BANCO MUNDIAL DE LA MUJER; BANCO DE BOGOTA; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO BBVA; FINANCIERA COMULTRASAN; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO COLPATRIA. Oficiese a las entidades financieras antes indicadas, de manera independiente. Limitase la medida a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/TE (2.000.000.00) (...)**". **Subrayado y negrilla fuera del texto.**
2. Las medidas cautelares se comunicaron a través del correo electrónico del Juzgado el día 01 de noviembre de 2022, a cada entidad financiera, de manera independiente (folios 7-34, del cuaderno de medidas).
3. Al banco Av. Villas se han remitido tres requerimientos para el cumplimiento de la medida cautelar así: con oficio 2116 del 01/12/2022 primer requerimiento, con oficio 2172 del 07/12/2022 segundo requerimiento y con oficio 2276 del 15/12/2022 el tercer requerimiento.
4. Al banco Colpatría se han remitido tres requerimientos para el cumplimiento de la medida cautelar así: con oficio 2117 del 01/12/2022 primer requerimiento, con oficio 2173 del 07/12/2022 segundo requerimiento y con oficio 2277 del 15/12/2022 el tercer requerimiento.
5. A la fecha las entidades bancarias AV VILLAS y BANCO COLPATRIA no han remitido ningún pronunciamiento frente a la orden de medida cautelar.

En este orden de ideas y por lo expuesto anteriormente, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante que se han efectuado tres requerimientos a los bancos AV VILLAS y BANCO COLPATRIA con el fin de que dé cumplimiento a la orden de medida cautelar, sin

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196

jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am -12:00 pm y de 1:00 pm – 5:00 pm
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua.



que a la fecha hubiese emitido alguna respuesta en tal sentido. Lo anterior para lo que estime pertinente y lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los requerimientos efectuados a los bancos AV VILLAS y BANCO COLPATRIA para el cumplimiento del registro de la medida cautelar decretada, visibles a folios 98-101, 108-111 y 133-136, del cuaderno de medidas cautelares. Para lo que estime pertinente y lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 23 DE ENERO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 20 DE ENERO DE 2023- PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 004.</p>	
<p> DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>	